Visto: La donación de una fracción de terreno, que a los efectos de posibilitar la apertura de una calle pública, efectúan a la Municipalidad de San Justo los Señores Víctor Hugo Malatini y Andrés Cuchukos, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente del Club Ciclista 8 de Octubre, según nota y plano que se adjunta, y;

Considerando: Que la fracción de terreno que se dona permitirá la apertura total de una calle y la posterior subdivisión en lotes de esta parcela;

Que es importante consignar que se trata de una apertura de calle que posivilitará el parcelamiento de una fracción de terreno a adquirir por esta Municipalida con destino a un plan de Vivienda del FO.NA.VI.;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Eleva el siguiente proyecto de:

ORDENANZA Nº 424.

Art. 1º) La MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO acepta la donación de una fracción de terreno ubicada en Barrio Reyes, según título Inscripto en el Registro de Proiedades bajo el Dominio Nº 5469, Folio 210, Tomo 118 con Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 29742 con una superficie de 1000 m^2 por parte de los Señores VICTOR HUGO MALATINI y ANDRES CUCHUKOS en su calidad de Presidente y Secretario, espectivamente del Club Ciclista “8 de Octubre” y con destino a posibilitar la apertura de una calle pública.

Art. 2º) La Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo, tomará debida nota de lo establecido en el Art. 1º de la presente ORDENANZA y procederá a cursar la notificación correspondiente a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.